

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Consejo
Estatutal del Cocotero

Auditoría número: 2025-B-CGF-8D-005-2026

Entidad fiscalizada: **Consejo Estatal del Cocotero.**
Auditoría número: 2025-B-CGF-8D-005-2026.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: De Cumplimiento.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-8D-005-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Consejo Estatal del Cocotero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Consejo Estatal del Cocotero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Consejo Estatal del Cocotero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Consejo Estatal del Cocotero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 75.15 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	5,258,929.17 pesos
Muestra auditada	3,952,231.55 pesos
Representatividad de la muestra	75.15 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Consejo Estatal del Cocotero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones de la Entidad, así como en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que acredita la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, que permiten minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones de la Entidad, así como en dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta de la Sesión Ordinaria para la Autorización y Validación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 y Autorización del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 del Órgano de Gobierno del Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D., de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, fueron aprobados los Presupuestos de Ingresos y de Egresos del ejercicio fiscal 2025 por un importe de 8,089,231.00 pesos (ocho millones ochenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); identificándose que presenta el oficio número DG/137/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, el cual acredita que envió el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, dirigido al C.P.C. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración y en atención al Mtro. Rene Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, sin embargo, no presenta evidencia documental que acredite que

envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó evidencia documental que acredita la implementación de mecanismos y acciones para garantizar el envío del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 8,373,211.04 pesos (ocho millones trescientos setenta y tres mil doscientos once pesos 04/100 M.N.) no es inferior al importe del presupuesto devengado, sin embargo, se identificó que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un importe de 283,980.04 pesos (doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta pesos 04/100 M.N.), de las cuales no acreditó que fueron validadas y autorizadas por su Órgano de Gobierno.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y un acta de sesión, ésta no justifica que las modificaciones presupuestales no fueran validadas y autorizadas con antelación, toda vez que el Acta de la Sesión Ordinaria para la Autorización y Validación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025 y Autorización del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026 del Órgano de Gobierno del Consejo Estatal del Cocotero O.P.D., es de fecha 28 de abril del año dos mil veintiséis.

2025-B-CGF-8D-005-2026/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2025, que no fueron validadas y autorizadas con antelación por su Órgano de Gobierno.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que registraron Ingresos de Gestión, por concepto de Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios por un importe de 186,500.00 pesos (ciento ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), identificándose en las pólizas contables con su documentación soporte, consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Estados de Cuenta Bancarios y fichas de depósitos en cuenta, que los Ingresos de Gestión se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.
5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y la Integración detallada de recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como, en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, asimismo, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que las transferencias estatales fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.
6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, consistente en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, Plantilla de personal, todos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y el Tabulador de sueldos de personal de “confianza” burocracia y OPD’S y pólizas contables con su documentación soporte en las que se registran los

pagos de nómina, se constató que: -Se rigen bajo los mandos salariales que indica la Secretaría de Finanzas y Administración, -Los sueldos pagados al personal se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina y no exceden a dicho tabulador, y -Presenta evidencia de haber expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de sueldos y salarios, y pagos por finiquito, mismos que se encuentran vigentes y que no se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva. Sin embargo, se determinó una diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, por un importe de 208,067.18 pesos (doscientos ocho mil sesenta y siete pesos 18/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presenta evidencia documental que aclara la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, por un importe de 208,067.18 pesos (doscientos ocho mil sesenta y siete pesos 18/100 M.N.).

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en la Balanza de Comprobación, en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar generadas y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se verificó que realizó pagos de remuneraciones al personal de carácter permanente, en los que se identificó que no realizó retenciones y entero de cuotas de seguridad social, así como por concepto del pago de las aportaciones patronales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente

para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas de sesión, ésta no acreditó la retención y entero de las cuotas de seguridad social, así como por concepto del pago de las aportaciones patronales.

2025-B-CGF-8D-005-2026/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la retención y entero de las cuotas de seguridad social, así como por concepto del pago de las aportaciones patronales.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por pagar, generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte, consistente en: acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y transferencias bancarias, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Catálogo de Proveedores y un Programa Anual de Adquisiciones, sin embargo, se detectó que no cuenta con un Subcomité de Adquisiciones y Reglamento Interno del mismo, además, se constató en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, que realizó adquisiciones y contrató servicios por un importe de 126,840.87 pesos (ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta pesos 87/100 M.N.), de los cuales no presentó evidencia documental que acredite si los procedimientos de adjudicación se realizaron de conformidad a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente

para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, contratos de prestación de servicios generales, contrato de arrendamiento y Reglamento Interno de Adquisiciones Arrendamientos y Contrataciones, ésta no acredita haber constituido un Subcomité de Adquisiciones en el ejercicio fiscal 2025.

2025-B-CGF-8D-005-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no constituyeron un Subcomité de Adquisiciones en el ejercicio fiscal 2025.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025 fueron incorporados en el inventario de bienes muebles e inmuebles.
11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en el oficio número SACP/18/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, que no realizó baja de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.
12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales que ejercieron recursos por un importe de 72,476.75 pesos (setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 75/100 M.N.) para mantenimiento y refacciones de equipo de transporte que se encuentran bajo contrato en comodato, sin embargo omitieron presentar los contratos correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presenta los contratos correspondientes al equipo de transporte que se encuentra bajo contrato en comodato.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta el oficio número SACP/13/2025 de fecha 31 de diciembre del 2025, mediante el cual manifiesta que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.
14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestales, así como, en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025 el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de que: las pólizas contables de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, además de no registrar en cuentas de orden los bienes bajo contrato de comodato.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no acredita el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de que, no registraron en cuentas de orden los bienes bajo contrato de comodato.

2025-B-CGF-8D-005-2026/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico <https://www.guerrero.gob.mx/articulo/ley-general-de-contabilidad-gubernamental-2025/>, en el que se visualiza que realizó la publicación de la información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025 de manera parcial; omitiendo publicar la relación de bienes muebles e inmuebles actualizado y/o inventario (por lo menos cada seis meses), la información contable y presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre, así como la publicación anual correspondiente al Presupuesto de Egresos y la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica que la entidad fiscalizada realizara la publicación de la información contable y presupuestal correspondiente al cuarto trimestre, así como la publicación anual correspondiente al Presupuesto de Egresos y la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, fuera de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

2025-B-CGF-8D-005-2026/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, la información contable y presupuestal correspondiente al cuarto trimestre, así como la publicación anual correspondiente al Presupuesto de Egresos y la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Consejo Estatal del Cocotero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Erika Jazmín Guzmán Carreto. Directora de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-8D-005-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números DG/096/2026, DG/102/2026 y DG/103/2026, con número de gestión 075495, 075603 y 075604 recibidos con fecha 21 de mayo de 2026, 01 de junio de 2026 y 01 de junio de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 3, 7, 9, 14 y 15.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

